



INPEC



PREPARACIÓN PREVIA A LA SALIDA DE UNA REMISIÓN DE UN ERO

WILSON GERARDO PUENTES ORTIGOZA

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2023



Introducción

En cumplimiento de uno de los procesos misionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia debe realizar procedimientos de traslado o remisión desde un ERON al destino que por orden de autoridad competente sea judicial o administrativa se deba cumplir, y en con el fin de salvaguardar la vida e integridad física de los servidor y de las personas privadas de la libertad, es importante una planeación preoperativa y un alistamiento operativo y logístico que garantice el cumplimiento eficiente y seguro de este proceso operativo acorde a los requerimientos actuales de garantía y respeto de los derechos humanos.

El procedimiento operativo de traslado de personas privadas de la libertad requiere una gran responsabilidad y los funcionarios del CCV encargados del traslado siempre deben estar atentos a todos los detalles operativos y preoperativos teniendo en cuenta que el correcto cumplimiento de estos mitigara la posibilidad de que los riesgos presentes en este tipo de misión de conviertan en una amenaza que afecte la seguridad de la remisión o traslado.

El presente trabajo pretende una guía orientadora didáctica para los funcionarios del CCV que sean asignados a una misión de traslado o remisión donde específicamente menciona la fase preoperativa de alistamiento logístico y los aspectos que se deben tener en cuenta.

Glosario

- Autoridades Judiciales: Magistrados, jueces, fiscales, justicia penal militar, jueces de paz y las autoridades indígenas, cuando cumplan funciones judiciales.
- CCV: servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- ERON: Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.
- Estado anímico y emocional: momento psicológico en el cual la persona privada de la libertad manifiesta sus vivencias afectivas y emocionales; el estado de ánimo se diferencia de una situación emocional debido a que su duración es prolongada y menos intensa.
- Equipo de protección antibalística: conjunto de elementos integrado por chaleco, casco y escudo utilizados como defensa balística.
- Fuga de presos: tipo penal contemplado en la Ley 599 de 2000, Artículo 448, «El que se fugue estando privado de su libertad en centro de reclusión, hospital o domiciliariamente, en virtud de providencia o sentencia que le haya sido notificada, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años». La normativa exonera de responsabilidad penal a quien se presente voluntariamente dentro de los 3 días siguientes a la evasión, de igual forma se contempla como causal de atenuación si dentro de los 3 meses siguientes a la fuga se presenta voluntariamente se disminuirá la sanción prevista por la fuga de presos, a la mitad.
- Folder de evidencias: carpeta de recopilación física de la documentación del interno que nace con la boleta de encarcelación, detención y/o acto administrativo de traslado, una tarjeta dactilar, y culmina con la boleta de libertad. Allí se archivará de manera consecutiva la documentación

sobre la situación jurídica, así como los registros del proceso de tratamiento penitenciario y/o atención integral del interno.

- Logística: elementos de intendencia, transporte, recursos financieros, recursos humanos, recursos técnicos, comunicaciones y demás elementos mínimos necesarios para el cumplimiento de los traslados o remisiones.

- Medios coercitivos: para efectos de este manual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 de la Resolución 006349 del 2016, Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, modificada por la Resolución 002492 del 2018, los medios coercitivos son: "...la fuerza física personal, el empleo de los bastones de mando, los gases antimotines, aspersores de gas, dispositivos de control electrónico, medios neumáticos, los semovientes caninos entrenados en control de personal y las restricciones."

- Misionalidad institucional: acciones que desempeña el Instituto enmarcadas en los procesos misionales con el fin de atender situaciones de seguridad, atención social, tratamiento penitenciario, directrices jurídicas del régimen penitenciario y carcelario y derechos humanos y atención al cliente.

- Nivel de seguridad: las personas privadas de la libertad y reclusas en Establecimientos Carcelarios o Penitenciarios, deberán estar sujetas a diferentes modalidades de control, custodia y vigilancia penitenciaria, y según su perfil delincencial se podrán clasificar en uno de los siguientes niveles de seguridad. Nivel uno, nivel dos ó nivel tres.

- Orden administrativa: es aquella disposición emitida por la Dirección General, Dirección Regional, Dirección del establecimiento de reclusión y personal médico, con el fin de dar cumplimiento a los procesos misionales.

- Orden judicial: es aquella disposición emitida por autoridad judicial con el fin de apoyar la administración de justicia.
- Persona privada de la libertad: persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.
- PPL: Persona Privada de la Libertad.
- UPOE: Ubicación (Lugar) - Posición (Postura) - Observación (Visión) - (Escucha) (Audición).

Objetivo General

Establecer una Guía Orientadora Didáctica para el CCV donde se mencione los pasos y acciones a seguir en la preparación para una remisión o traslado previa a la salida de un ERON.

Objetivos Específicos

- Identificar las consideraciones que deben abordarse antes de iniciar el proceso operativo de remisión o traslado.
- Realizar una correcta planeación logística preoperativa.
- Direccionar a CCV en la importancia del alistamiento de la remisión o traslado previo a la salida del ERON.

Contenido

1. Instrucciones previas a la remisión o traslado.
 - 1.1 Personal del CCV seleccionado para la remisión
 - 1.2 Generalidades Preparación de la PPL
2. Logística.
 - 2.1 Documentación necesaria para una remisión o traslado.
 - 2.2 Comunicaciones.
 - 2.2 Alimentación
 - 2.3 Medicamentos
3. Equipamiento y vehículos.
 - 3.1 Armamento.
 - 3.2 Medios Coercitivos
 - 3.3 Elementos de protección y equipo
 - 3.3 Tipo de Vehículo
4. Consideraciones especiales entre los distintos organismos.
 - 4.1 Inteligencia y evaluación de riesgos
 - 4.2 Coordinaciones organismos de seguridad y emergencia.

1. Instrucciones previas a la remisión o traslado.

1.1 Personal del CCV seleccionado para la remisión



El transporte de PPL requiere una gran responsabilidad. Los funcionarios del CCV encargados del traslado siempre deben estar atentos al entorno, a la PPL que está siendo trasladado y a las posibilidades de ataque tanto por parte del este como por fuerzas externas.

La selección de los servidores del CCV para el traslado o remisión de las personas privadas de la libertad está a cargo del Comandante de Vigilancia o su delegado de cada establecimiento de reclusión o Coordinador Grupo Operativos Especiales según corresponda y deben tener en cuenta:

- Desempeño laboral (Responsabilidad, honestidad, compromiso, disposición, relaciones interpersonales, entre otros)
- Tener capacitación certificada por la Escuela Penitenciaria Nacional en el uso de los elementos para el servicio.
- Preparación física, mental y emocional para el procedimiento operativo que va a ejecutar.

- Correcta presentación personal, como lo describe el manual de uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones para el personal del INPEC.
- No haber laborado en compañía de seguridad el día inmediatamente anterior, en que haya tenido que hacer en cuarto o primer turno.
- No estar bajo el efecto de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas
- No tener recomendaciones médico-laborales (porte de armas, contacto con internos o personas privadas de la libertad, no trasnochar) (para el caso de especialidades “GROPE” tener concepto o decisión por medicina laboral que no le permitan desempeñar las funciones de la especialidad en óptimas condiciones.



1.2 Generalidades Preparación de la PPL

El análisis y la revisión de la persona privada de la libertad para el traslado o remisión debe ser detallada y debe tener en cuenta:

INPEC  **La Justicia es de Todos**

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 11/05/2021 09:52 PM

DETALLE SITUACIÓN JURÍDICA

N.U.	203208	Apellidos y	MORENO ACEVEDO JHONES MAURICIO	*Identificado	NO
------	--------	-------------	--------------------------------	---------------	----

*En archivo: 07/09/2021-09:52

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.O.	113106504	Identificación	1090186963	Expedida en:	Bancabarrameja-Santander
Lugar y Fecha de	Bancabarrameja-Santander, 20/07/1986				
Sexo:	Masculino	Estado Civil:	Unión Libre	Cónyuge:	PAOLA TARAZONA GUTIERREZ
No.:	1	Padre:	LIBARDO	Madre:	ISABEL
Dirección:	Vereda Zona Baja		Teléfono: 3168796374 - 3204404280		
Ciudad de	Miraflores-Bovaca				
No. de Ingreso:	6	Fecha ingreso:	25/03/2021	Fecha	09/04/2019
Estado ingreso:	Acta				
Observación:	Ingreso procedente de gran trasladado rex. Inpec 1585 del 12/03/2021				



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias:	Apodos:
--------	---------

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso:	6775223	No.Proceso:	NI 7102/201900330	Situación Jurídica:	Condenado	
Autoridad a cargo:	JUZGADO 005 EJECUCION DE PENAS DE BUCARAMANGA (SANTANDER - COLOMBIA)					
Disposición:	332200	Fecha:	23/08/2019	Etapas:	Ejecución de la pena	
Disposición:	2719355	Consecutivo:	1521800	Numero:	5n	
Providencia:	Condennatoria Primera Instancia	Penas:	Prison	Fecha:	27/07/2019	
	Cuentas:	Años:	23	Meses:	0	
		Dias:	0	Decisión:	Condenar	
Prefería:	Juzgado 3 penal del circuito especializado medellin-antioquia				Acción NSP:	Concomente
Condenado por:	Homicidio				Agravado:	
	Tortura					

III-II Providencias del Proceso

Caso	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuentas pena	Años	Meses	Dias	Estado
1521800	5n	27/07/2019	Condennatoria Primera Instancia	Condenar	23	0	0	0	Activa

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

No.Caso:	7062001	No.Proceso:	NI 25003/201008810001	Situación Jurídica:	Condenado	
Autoridad a cargo:	JUZGADO 005 EJECUCION DE PENAS DE BUCARAMANGA (SANTANDER - COLOMBIA)					
Disposición:	3344983	Fecha:	21/10/2019	Etapas:	Ejecución de la pena	
Disposición:	3285731	Consecutivo:	2035471	Numero:	20100641000	
Providencia:	Condennatoria Primera Instancia	Penas:	Prison	Fecha:	16/03/2018	
	Cuentas:	Años:	18	Meses:	0	
		Dias:		Decisión:	Condenar	
Autoridad que	JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA				Acción:	Concomente
Delitos:	Hurto					
Delitos:	Homicidio					

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
113-4122	07/04/2021	Celma: Torre F, Peto 15, Nivel B, Calle 2ª, Plancha C	Ubicación actual

RP_DETALLE_SITUACION_JURIDICA Página 1 de 2

USUARIO: JH0008767

- Situación Jurídica del PPL.

- Verificar condiciones físicas, estado anímico y emocional de la persona privada de la libertad.

- Clasificación del nivel de seguridad

- Calificación de conducta, antecedentes como evasiones, fugas o problemas que haya presentado el PPL al interior del ERON.

Así mismo en el análisis del recorrido, las rutas y las condiciones del sitio destino, es importante tener en cuenta:

- Condiciones del orden público del lugar donde va a ser trasladado el PPL.
- Condiciones sociales de la ciudad o municipio donde se llevará a cabo el traslado o remisión del PPL. del ERON.
- Patrones del tráfico, tipo de calles, calidad de las calles, puntos de embotellamientos, etc.
- Organismos de seguridad, organismos de emergencia, hospitales.

2. Logística.

2.1 Documentación necesaria para una remisión o traslado.

El proceso de remisión o traslado de una PPL inicia con una orden escrita dirigida al director del ERON. Esta puede ser administrativa o judicial:

Orden Judicial (boleta expedida por autoridad competente)

Orden Médica (remisión médica)

Traslado (resolución dirección general)

Exhumación (resolución dirección general)

Plan de Marcha

Para el caso de un traslado definitivo de ERON a ERON, además de la resolución de traslado se deben llevar: El Folio de Vida del PPL – La Historia Clínica – La cartilla del CEET.

Boleta de remisión expedida por autoridad competente; si es para diligencia Judicial debe ser firmada por el juez especificando Juzgado que solicita la PPL, nombre completo, clase de diligencia, lugar y hora.

Cuando se trata de diligencia médica, debe ser firmada por el profesional de la salud que refiere la remisión, de igual forma debe indicar; nombre completo de la PPL, TD o NUI, motivo y especialidad que lo debe asistir.

Plan de marcha donde se especifica la misión a realizar, el destino, clase de remisión o traslado, el recorrido (ruta), descripción de los vehículos a usar, conductor del mismo, funcionarios asignados con su respectivo armamento, firma del comandante de la remisión o traslado y de quienes autorizan la misma.



PLAN DE MARCHA

PLAN DE MARCHA No. ____ DEL DD ____ DE MM ____ DE AA ____

I. MOTIVO	A. OBJETIVO.	D. FECHA DE DESPLAZAMIENTO:
	B. SERVICIO SOLICITADO POR: DIRECCION GENERAL DEL INPEC	SALIDA: REGRESO: RUTA:
II. COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS	C. AUTORIZADO POR: DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC	
	PERSONAL COMPROMETIDO	ARMAMENTO
IV. INSTRUCCIONES GENERALES		COMUNICACIONES
	1. El personal comprometido en el desplazamiento gozara de buenas condiciones físicas y mentales. 2. No estacionar en sitios públicos que generen riesgo de la misión 3. No ingerir bebidas alcohólicas durante la misión 4. No modificar la ruta asignada sin previo conocimiento del Superior jerárquico de la competencia. 5. Mantener comunicación en doble vía estrictamente entre los interesados de la misión.	

PM-SP-M01-F05 V01

Plan de Marcha

110. Centro de Servicios Judiciales
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá
Calle 16 N° 7-39 EDIFICIO CONVIVA, mail: remisiones@inpec.gov.co, www.inpec.gov.co - Teléfono: 3412476

BOLETA DE REMISION No 4561304

Señor Director 19-may-23
PENITENCIARIA CENTRAL LA PICOTA
 Ref. CUI: **11001600001720230281300** NI: **437073**
 NU / PATIO **1172034** Incons: Sin ubicación activa

Sírvase disponer lo pertinente para que bajo las medidas de seguridad necesarias, sea remitido(a) la persona que a continuación se relaciona, a la sala de audiencias virtuales:

NOMBRE : JUAN DAVID BOLAÑOS DIAZ
IDENTIFICACION : 1022332974
DELITO : HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
AUDIENCIA : CONCENTRADA ART. 542 DE LA LEY 1826
FECHA : lunes, 29 de mayo de 2023 **HORA:** 3:30:00 p. m.
AUTORIDAD : Juzgado 39 Penal Municipal Con Funcion De Conocimiento - Calle 16 No. 7-39 Piso 4
OBSERVACIÓN :

LILIAN JOHANA BASTIDAS HUERTAS
 JUEZ COORDINADORA

JSMC
 GRUPO COMUNICACIONES
 F2-GS1-00

* Boleta de Remisión Judicial

INPEC La Unidad del Sur de Bogotá

RESOLUCION NUMERO 02431 DE 2023

Por la cual se ordena el traslado de

TRASLADO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 85 de 1993, modificada por la Ley 1700 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 002 del 22 de noviembre de 2022 se resolvió el traslado de la Unidad Penitenciaria y Carcelaria con fines de Seguridad de Bogotá - Popayán, ordenando y acordando sus condiciones.

Que mediante Resolución No. 001473 de fecha 08 de mayo de 2023, la Dirección General del INPEC ordena los traslados No. 1145 y 1146 del 23 de marzo de 2023 y resoluciones No. 4561304 y 4561305 de la Resolución 002 del 22 de noviembre de 2022.

Que a través de la Resolución No. 001473 de fecha 08 de mayo de 2023, la Dirección General del INPEC ordena el traslado de la Unidad Penitenciaria y Carcelaria con fines de Seguridad de Bogotá - Popayán, ordenando y acordando sus condiciones.

Que a través de la Resolución No. 001473 de fecha 08 de mayo de 2023, la Dirección General del INPEC ordena el traslado de la Unidad Penitenciaria y Carcelaria con fines de Seguridad de Bogotá - Popayán, ordenando y acordando sus condiciones.

Que mediante Resolución No. 002431 del 19 de mayo de 2023 se ordena el traslado de la Unidad Penitenciaria y Carcelaria con fines de Seguridad de Bogotá - Popayán, ordenando y acordando sus condiciones.

Que a través de la Resolución No. 002431 del 19 de mayo de 2023 se ordena el traslado de la Unidad Penitenciaria y Carcelaria con fines de Seguridad de Bogotá - Popayán, ordenando y acordando sus condiciones.

* Resolución de Traslado

INPEC

BOLETA DE REMISION A SERVICIOS DE SALUD

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTAMEDIANA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ -COBOG.

NOMBRE DEL ERON: FRUERZAS MILITARES

UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA: BOGOTA D.C 14 DE JUNIO DE 2023 HORA 09:00 A.M

CIUDAD, FECHA Y HORA: PARRA SOLERA DAIRIO JOEL

NOMBRE DE LA PPS: NU721806 TD 3076411 CC7369770 ESTRUCTURA II PABELLON 10

Tipo de identificación, Numero y - F.O:

OBSERVACIÓN: ELABORADA POR: 21/05/23

BATALLON DE SANIDAD COPER CARRERA 46 N° 20 C-1

ESPECIALIDAD MEDICINA GENERAL

POR ENCONTRARSE SU ESTADO DE SALUD DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 88 DE LA LEY 1700 DE 2014 QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 105 DE LA LEY 65/93

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO O PROFESIONAL TRATANTE:

NOMBRE Y FIRMA DEL COMANDANTE DE VIGILANCIA: CAPITAN LUIS FRANCISCO GOMEZ BENITEZ

7 DG. HORACIO BUSTAMANTE REYES
 NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION

Boleta de Remisión Servicios de Salud

INPEC La Unidad del Sur de Bogotá

EPMSC FLORENCIA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/06/2023 11:07 AM

REMISIONES JUDICIALES

Identificación	Tipo	Origen	No. Documento	Estado
9164391	F	08/08/2023	05389	Estado
Apellido y Nombre	Identificación	T.O	F. Ingreso	F. Salida
HAYDYS CHINCHAJUA CUMERONDO	9639387	14302208	26/04/2023	04/04/2022
Atención:	Revisión Médica Ordenada Jefe	Hora diligencia:	09:30:00 AM	
Requisitos:		Requisitos:	No	
Ubicación Destino:	Carrera 10 # 54 - 26, B' Las Américas, Manizales Legal			
Finalidad y Cargo:	Juzgado 3 Penal Municipal De Florencia (Corte - Control)			
Ubicación Destino:	Unidad Seccional Fiscalía 6 Florencia-Casero			
Acción:	ACCESO CARNAL VIOLENTO			
Fecha de la Prueba:	Alta	Mesa	Día	
Acción Judicial:	Sindicado			

FECHA SALIDA: 6/06/23 9:30

FECHA ENTRADA:

HUELLA:

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CASO: Definir el nivel de riesgo, emitir ordenes de control de las telecomunicaciones, dispositivos electrónicos, medicación, etc. cumplir con todos los protocolos, acompañar a los reclusos a sus casas, escuelas, hospitales, etc. recibir y calificar quejas que haga el recluso, abogado o familiares.

WENDY XOMARA MUÑOZ HERRERA
 PONGABLA AREA JURIDICA

LE CACHAYABARLO
 COTE. DE CALIFICACIÓN Y VIGILANCIA

CARLOS FERNANDO AGUIRRE MARGUEN
 DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

PREPARADOR DE REMISIONES **CONTADOR EN VENTA DE CASOS**

* Formato SISIEPEC Orden de Salida

Remisiones

2.2 Comunicaciones.

Se debe contar con dispositivos de comunicación (radios, celulares, Avantel) en perfecto funcionamiento, previamente establecidos con sus respectivos IOC (Instrucciones Para Operaciones de Comunicaciones).

El personal del cuerpo de custodia y vigilancia debe conocer el IOC, así como un lenguaje de señas imperceptible al PPL y personas ajenas al esquema, con el fin de mantener la reserva de algunas de sus medidas de prevención y reacción.



2.2 Alimentación

Los funcionarios del CCV deben garantizar la ración de alimentos diaria al personal privado de la libertad que va a salir en remisión o traslado, por eso deben realizar el alistamiento de refrigerios con el área de suministro de alimentos para los PPL (tener en cuenta el tiempo y/o distancia) garantizándoles al máximo que se cumpla con el plan de nutrición dispuesto en el establecimiento. del ERON, como también las coordinaciones necesarias con establecimientos que se encuentren en su ruta de viaje, cuando la remisión o traslado sea a sitios distantes, para recibir el apoyo de

suministro de alimentos. Así mismo es importante establecer los sitios seguros en los cuales el personal del CCV tomara sus alimentos en caso de ser necesario.

2.3 Medicamentos

Cuando se trate de traslado definitivo con el área de sanidad del ERON se deben realizar coordinaciones para que además de la Historia Clínica, también sean entregados los medicamentos que por condiciones de salud permanentes deban ser suministrados a la PPL (insulinodependientes, farmacodependientes entre otros).



Así mismo el personal del CCV debe contar con un Botiquín de Primeros Auxilios que debe ir en el vehículo en que se van a transportar.

3. Equipamiento y vehículos.

3.1 Armamento.



Como lo establece el Artículo 48 de la Ley 65 de 1993, los funcionarios del CCV están autorizados para “portar armas con el fin de disuadir y controlar cualquier intento de fuga que pueda presentarse”. Se debe tener en cuenta:

- Revisar cuidadosamente el buen estado en el que debe estar el armamento, munición y medios coercitivos, al momento de ser entregado en el armerillo y no retirarse de allí hasta no confirmar.
- Llevar la munición necesaria dependiendo del tipo de remisión o traslado a cumplir.
- Reclamar el respectivo Porte del Arma en las misiones fuera de la jurisdicción.
- Observar en todo momento el decálogo de seguridad en el manejo de las armas de fuego.
- No reclame o reciba un arma de fuego sobre la cual tenga dudas o desconozca su funcionamiento.

3.2 Medios Coercitivos

Establecidos en el Art. 125 de la Ley 65 de 1993, modificado por el Art. 79 de la Ley 1709 de 2014, son medios de apoyo para controlar a las Personas Privadas de la Libertad que representan amenaza. En los procedimientos de remisiones o traslado se pueden utilizar los siguientes medios coercitivos:



- Restricciones
- Bastón de mando tipo tonfa – PR 24
- Fuerza Física
- Aspersor de gas pimienta.
- Dispositivos de control electrónico – Tásers

Es importante que su utilización sea acorde a los criterios establecidos en la Resolución 00192 del 2018 Modelo Uso de la Fuerza Para El Sistema Penitenciario y Carcelario.

3.3 Elementos de protección y equipo



Elementos para preservar la integridad física del personal del CCV ante eventos que atenten contra la seguridad de los esquemas de remisión.

Este equipamiento está compuesto por:

- * Uniforme de servicio
- Guantes
- Coderas
- Canilleras
- chaleco de protección antibalística
- Casco blindado
- Escudo blindado

Así mismo es importante que los funcionarios del CCV porten un equipo en el cual puedan llevar elementos de aseo personal, prendas de vestir, uniformes, sábanas, teniendo en cuenta que en ocasiones les corresponderá llevar remisiones a establecimientos que se encuentran a días de distancia y deben pernoctar en diferentes sitios.

3.4 Tipo de Vehículo



El INPEC dispone de diferentes tipos de vehículos (Buses, busetones, camionetas tipo vans, etc.) para el transporte de PPL, dependiendo de la cantidad de PPL a transportar, de las condiciones del terreno y de la disponibilidad que se tenga de estos, entre otros. Es importante que, entre los miembros del esquema de seguridad, además del conductor asignado también vaya otro funcionario que también sepa conducir en caso de ser necesario reemplazar al titular.

Se debe tener en cuenta que:

- El vehículo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.

- El Vehículo este aprovisionado de combustible y conocer los puntos de abastecimiento durante el recorrido.

- El kit de herramientas y repuesto para fallas mecánicas se encuentre a bordo, el cual incluye el neumático de repuesto, el gato y la llave de cruz, etc.

3. El vehículo este con la documentación en regla y vigente (SOAT, Técnico-mecánica.)

4. El botiquín de primeros auxilios se encuentren a bordo.

5. El sistema de radio funcione correctamente.

6- Realizar una inspección general de seguridad a todo el vehículo antes de partir.

4. Consideraciones especiales entre los distintos organismos.

4.1 Inteligencia y evaluación de riesgos

La inteligencia incluye una evaluación de amenazas que abarca lo siguiente:

- Estados de las vías a transitar.
- Nivel de seguridad de la ruta y el destino.
- Propósito del traslado
- Intento de Fuga
- Potencial de violencia (del PPL)
- Potencial de ataques al vehículo de traslado o a los funcionarios del CCV encargados del traslado.

4.2 Coordinaciones organismos de seguridad y emergencia.



Una vez conocida la orden de remisión o traslado de PPL, se verifica el perfil de los mismos y dependiendo de los criterios de riesgo que presenten, se pedirá apoyo a la fuerza pública. Los directores de los ERON mediante oficio solicitarán el apoyo pertinente a la Policía Nacional y/o Ejército Nacional dependiendo el caso para que asista al INPEC con personal en vehículos de acompañamiento y escolta o de presencia y control en el recorrido de acuerdo con su jurisdicción.

Una vez se logra la presencia del personal de apoyo, se debe entablar comunicación con el comandante del personal de policía o ejército asignado, para coordinar ruta, esquema de los vehículos, cambios de escolta si los hay durante el trayecto, seguridad en el sitio de destino, hora de salida y hora de regreso, siempre se debe identificar por lo menos al encargado de la escolta y dejar los registros correspondientes.

Conclusiones

- Esta guía destaca a la importancia de La Planificación Preoperativa que debe realizarse en todos los procedimientos de Remisión o traslado.
- Las mejores herramientas que el personal del CCV puede tener en un procedimiento de remisión o traslado son Preparación, Capacitación, Procedimientos bien planificados que traten cualquier eventualidad y Equipamiento.
- La selección del personal del CCV encargado de la remisión es un factor fundamental para el éxito de la misión.
- La capacitación y el entrenamiento son elementos claves para mejorar el desempeño de los funcionarios del CCV.

Referencias

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1995 revisión 2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1990). Principios Básicos para el Uso de la Fuerza y las Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1979). Código de Conducta Para Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Congreso de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario Carcelario.
- INPEC. (2018). Resolución 00192 del 2018 – Modelo Uso de la Fuerza Para El Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
- INPEC. (2019). Manual Técnico Táctico Para El Desarrollo del Modelo Uso de la Fuerza. Seguridad Penitenciaria y Carcelaria.
- Manual Traslado o Remisiones Personas Privadas de la Libertad – Código PM-SP-M06, Versión 2, 30 de abril de 2019.